



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00021-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO REINVIDICATORIO

DEMANDANTE: SARA CATALINA VIECO CRUZ.

DEMANDADO: JAIRO ANTONIO GOMEZ FONTALVO.

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso DECLARATIVO REINVIDICATORIO, radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00021-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 06 de febrero de 2023.

SILVANA LORENA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, siete (07) del mes de febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda DECLARATIVO REINVIDICATORIO radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00021-00, promovida por SARA CATALINA VIECO CRUZ y en contra de JAIRO ANTONIO GOMEZ FONTALVO, se advierte al apoderado judicial de la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

1. Realice de forma razonada el juramento estimatorio conforme al artículo 206 del C.G. del P., señalando las operaciones aritméticas que llevaron a fijar la suma pretendida, especialmente en cuanto a los frutos e indemnizaciones.
2. Allegue la prueba del avalúo catastral del predio en reivindicación.
3. Incorpore poder especial determinado el predio objeto de reivindicación (artículo 74 del C. G. del P.).

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00021-00h.
REFERENCIA: DECLARATIVO REINVIDICATORIO
DEMANDANTE: SARA CATALINA VIECO CRUZ.
DEMANDADO: JAIRO ANTONIO GOMEZ FONTALVO.
ASUNTO: INADMITE DEMANDA*

RESUELVE

1. INADMITASE la presente demanda DECLARATIVO REINVIDICATORIO, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

